



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00114-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DARLY CORDOBA BERNATE
DEMANDADO:	JORGE AUGUSTO ARIZA BAUTISTA

Revisado el expediente se tiene que, en auto de agosto 1 de 2023 se requirió a la parte ejecutante para que surtiera la notificación personal del demandado, en un término de 30 días, so pena de inactivar el proceso (#13 expediente digital). Según constancia secretarial que antecede, dicho término venció en silencio (#14 expediente digital), motivo por el cual el Juzgado **DISPONE:**

INACTIVAR el presente asunto. A través de secretaría procédase a realizar las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp